



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.518.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 06536-2 (Exp. D.E. N° 226478/6 – Fichero N° 67); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3913 de fecha 1° de junio de 2006 el Concejo Municipal ha autorizado al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la compra de combustibles líquidos mediante el proceso de compra directa.

Que dicha autorización fue sucesivamente prorrogada, debido a la subsistencia de las causas que la motivaron.

Que mediante Ordenanza N° 4327 se ha prorrogado el plazo de autorización para compra directa de combustibles hasta el 30 de abril de 2012.

Que en momentos en que nos aproximamos a la fecha de caducidad de la citada norma legal, los precios de los combustibles siguen teniendo modificaciones permanentemente, imposibilitando esta situación a los oferentes determinar un precio uniforme para un posible llamado a licitación por un tiempo de, al menos, un año.

Que desde que se desreguló el mercado de los combustibles, momento desde el cual los precios no están contenidos por la Secretaría de Comercio Interior, han tenido sucesivos incrementos que han ubicado sus valores acordes a precios internacionales. A modo de ejemplo se puede mencionar que esta Municipalidad de Rafaela, en el mes de setiembre de 2010 (a pocos meses de entrada en vigencia de la actual Ordenanza de prórroga de autorización de compra directa) adquiría gasoil a un precio de 3,35 y en el mes de febrero de 2012 (a poco tiempo de su vencimiento), el precio que tendría que pagar en las mismas condiciones es de \$ 5,49, lo que representa un incremento del 63,88% sobre aquel valor histórico.

Que, hasta el día de la fecha, el mecanismo de compra directa ha contribuido decididamente a asegurar la provisión de combustibles para el Municipio lo que permitió continuar la prestación de servicios y la realización de las obras sin interrupciones, logrando mejoras sustanciales de precios por la puja entre varios oferentes.

Que se ha asegurado la transparencia del proceso de compra directa a través de la información a este Concejo, del control directo y de la participación de miembros del mismo en la apertura de sobres de oferta junto a representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que este Concejo considera oportuno prorrogar el plazo de autorización para la compra directa de los combustibles líquidos indispensables para la concreción de obras y servicios esenciales a la comunidad, a fin de que los mismos no se vean interrumpidos por la falta de este insumo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



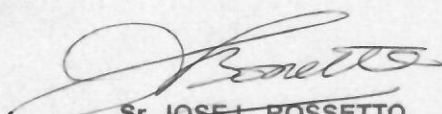
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

ORDENANZA

Art. 1º) Prorrógase el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 4.327 hasta el 30 de abril de 2014.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los quince días //
del mes de marzo de dos mil ////
doce.-----


Sr. JOSE L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela